RESOLUCIÓN I.M. Nº 2934/2017

POR LA QUE SE ADJUDICA A LA EMPRESA M.G.E. DE MOISES GUSTAVO EISENHUT – RUC: 2030773-0, EL LLAMADO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LA MOTONIVELADORA MARCA VOLVO G930 – ID Nº 329266.-

Capiatá, 18 de mayo de 2017.-

VISTA: La recomendación emanada de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la institución, según dictamen de fecha 17 de mayo de 2017, y;

CONSIDERANDO: Que transcripta la misma expresa en lo sucesivo; "En representación de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) y en cumplimiento de lo dispuesto en Artículo 10º Numeral 9 de Dto. Reglamentario No. 21.909/03, me dirijo a usted, a fin de expresar cuanto sigue:

Que, en el marco del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 18/2017 convocada por la Municipalidad de Capiatá, para la MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LA MOTONIVELADORA VOLVO G930, ID Nº 329266**,** se procede al estudio de las ofertas presentada por los oferentes para su posterior recomendación de adjudicación, en base a los siguientes análisis narrados y detallados más abajo:

Se recepcionaron 2 (dos) sobres, presentados por siguientes oferentes según cuadro detallado más abajo:

OFERENTES HABILITADOS	R.U.C.	MONTO TOTAL DE LA OFERTA
RIEDER & CIA. S.A.C.I.	80002612-8	85.910.496
M.G.E.	2030773-0	124.444.690

La presentación y apertura de ofertas fue realizada en fecha 23 de marzo del año 2017, conforme consta en el Acta de Apertura de ofertas labrada en dicha oportunidad, la cual forma parte del presente Informe.-

Con respecto a la realización de la apertura de sobres con dos oferentes se ha observado y actuado conforme a lo estipulado en la Resolución Nº 522/2015, Art. 2, que reza en lo sucesivo: *DISPONER que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad Competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considerase pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso,* ***la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en el Inc. "c" del Art. 34 de la Ley Nº 2051/03****.*

Seguidamente se procederá a la verificación del cumplimiento de los requisitos de carácter sustancial de conformidad a lo establecido en el Art. 61º del Decreto Nº 21909/03, observándose lo siguiente:

Listado de las documentaciones solicitadas de carácter sustancial	**RIEDER & CIA S.A.C.I.**	**M.G.E.**
El Formulario de oferta suscripto por el oferente.	No Cumple	Cumple
Garantía de Mantenimiento de Ofertas	Cumple	Cumple
Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta	Cumple	Cumple
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos	No Cumple	N/C
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas	No Cumple	N/C
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley Nº 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas	Cumple	Cumple
RESULTADO	**NO PASA**	**PASA**

Con respecto a la oferta de la empresa RIEDER & CIA. ha presentado su planilla de precios no conforme a lo solicitado por la Convocante, es decir, ha omitido en su presentación la columna del monto mínimo y máximo al igual que la columna del Precio Total, en contravención a lo solicitado por la Convocante, conforme puede visualizarse descargando del Portal Contrataciones de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas "DNCP".

Continuando con el análisis de este apartado, la empresa analizada tampoco ha presentado "Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales……" y "Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas"

Como puede visualizarse en el cuadro precedente y en el análisis de incumplimiento de los mismos esta Unidad recomienda rechazar la oferta presentada por la firma RIEDER & CIA. en virtud a lo establecido en el Art. 60, inc. 2 y 3 del Decreto Nº 21909/03 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

Seguidamente se procede al **análisis de la <u>Calificación Legal</u>** de las siguientes empresas restantes, detallas en el cuadro siguiente:

EMPRESA	M.G.E.
DOCUMENTOS PRESENTADOS Y ANALIZADOS	1- Ha presentado en forma correcta la declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Art. 40 de la Ley Nº 2051/03, Según formato que se incluye en la Carta de Invitación - ANEXO D Formulario 4.
	2- EL representante de la empresa no forma parte del plantel de funcionariado de la Institución, ni obra registro de ser funcionario público según Certificados Nº 179138 de fecha 17 de mayo de 2017 de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, según base de datos consultada del Sistema Nacional de Administración de RR.HH. (SINARH)
RESULTADOS	CUMPLE

Con respecto a este análisis, se ha realizado conforme a la Resolución DNCP Nº 849/2015.

En primer lugar se ha analizado la correcta presentación de la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley 2051/03 que se incluye como formulario pro forma en los documentos del llamado, la empresa ha presentado en forma correcta.

En segundo lugar se ha hecho el análisis como lo expone el inc. a) Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Artículo 40. e Inciso b) Verificará por los medios disponibles si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenida en la Ley 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos SINARH o bien de la Secretaria de la Función Pública.

Se han realizado las averiguaciones y análisis de la situación del representante de la empresa M.G.E. el Sr. Moisés Gustavo Eisenhut Rivarola con C.I. Nº 2030773, no forma parte del plantel de funcionariado de la Institución ni obra registro de ser funcionario público según Certificado Nº 179138, de fecha 17 de mayo de 2017 de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA.

A continuación, luego de realizar el análisis de la Calificación Legal se expone el cuadro comparativo de ofertas, detallada más abajo:

Cuadro Comparativo de Ofertas

MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LA MOTONIVELADORA MARCA VOLVO G930

Item	Descripción	UNIDAD DE MEDIDA	M.G.E.			RIEDER & CIA.					
			Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total (Precio unitario por cantidad)	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total (Precio unitario por cantidad)	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total (Precio unitario por cantidad)
1	**Mantenimiento correspondiente a las 250 horas**										
1.1	Aceite motor 15w-40 20 lt.	UNIDAD	1	839.000	839.000						
1.2	Filtro del aceite motor	UNIDAD	1	260.000	260.000						
1.3	filtro del combustible	UNIDAD	1	535.000	535.000						
2	**Mantenimiento correspondiente a las 500 horas**					OFERTA RECHAZADA					
2.1	Aceite motor 15w-40 20 litros	UNIDAD	1	839.000	839.000						
2.2	Filtro de aceite motor	UNIDAD	1	260.000	260.000						
2.3	filtro de combustible	UNIDAD	1	535.000	535.000						
2.4	Filtro trampa de agua	UNIDAD	1	1.050.000	1.050.000						
3	**Mantenimiento correspondiente a las 750 horas**										
3.1	Aceite motor 15w-40 20 litros	UNIDAD	1	839.000	839.000						
3.2	Filtro de aceite motor	UNIDAD	1	260.000	260.000						
3.3	filtro de combustible	UNIDAD	1	535.000	535.000	OFERTA RECHAZADA					
4	**Mantenimiento correspondiente a las 2000 horas**										
4.1	Aceite motor 15w-40 20 litros	UNIDAD	1	839.000	839.000						
4.2	Filtro del aceite motor	UNIDAD	1	260.000	260.000						
4.3	filtro de combustible	UNIDAD	1	535.000	535.000						
4.4	Filtro trampa de agua	UNIDAD	1	1.050.000	1.050.000						

MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ INTENDENTE

MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ SECRETARIO GENERAL

4.5	Aceite volvo AWB 101	UNIDAD	1	12.000.000	12.000.000						
4.6	Filtro de aire 1°	UNIDAD	1	650.000	650.000						
4.7	Filtro de aire 2°	UNIDAD	1	1.100.000	1.100.000						
4.8	Filtro de transmision	UNIDAD	1	1.152.000	1.152.000						
4.9	Filtro de aire acondicionado	UNIDAD	1	1.400.000	1.400.000						
4.10	Filtro de aire cabina	UNIDAD	1	865.000	865.000	OFERTA RECHAZADA					
4.11	Aceite de transmision volvo WB102 ATF	UNIDAD	1	6.200.000	6.200.000						
4.12	Aceite hidraulico volvo 68	UNIDAD	1	4.600.000	4.600.000						
4.13	Aceite de diferencial WB101 volvo	UNIDAD	1	900.000	900.000						
4.14	Cambio del filtro de aceite retorno hidraulico	UNIDAD	1	890.000	890.000						
4.15	Cambio del filtro del respiradero	UNIDAD	1	1.000.000	1.000.000						
4.16	Cambio de la correa de la bomba de combustible	UNIDAD	1	650.000	650.000						
4.17	Cambio de la correa de alternador	UNIDAD	1	495.000	495.000						
4.18	Cambio de la correa de la bomba combustible	UNIDAD	1	510.000	510.000						
4.19	Cambio de la junta tapa balancin	UNIDAD	1	1.900.000	1.900.000						
5	Cambio de cuchilla	UNIDAD	1	4.070.000	4.070.000						
6	Tubo Guía	UNIDAD	1	6.500.000	6.500.000	OFERTA RECHAZADA					
7	Buje duramide guia de lámina	UNIDAD	1	9.000.000	9.000.000						
8	Placa de desgaste	UNIDAD	1	2.100.000	2.100.000						
9	Placa de duramide	UNIDAD	1	4.760.000	4.760.000						
10	Manivela de giro	UNIDAD	1	29.000.000	29.000.000						
11	Tornillos de cuchilla	UNIDAD	1	200.000	200.000						
12	Reposición de las tuercas de la cuchilla	UNIDAD	1	86.690	86.690						
13	Cambio de las Mangueras hidraulicas	UNIDAD	1	5.500.000	5.500.000						
14	Cambio de las rótulas de dirección	UNIDAD	1	20.280.000	20.280.000						
	TOTALES				**124.444.690**						

MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ INTENDENTE

MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ SECRETARIO GENERAL

Como puede observarse en el cuadro precedente, existe una sola oferta para analizarse técnica y económicamente, al respecto la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas contempla esta situación en su Capítulo Quinto Art. 34. Procedimiento, que señala como sigue:

La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera:

c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, ***bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.***

En base a lo mencionado precedentemente y de continuar con el procedimiento de adjudicación teniendo en cuenta lo resaltado en el párrafo anterior, el Intendente, máxima autoridad podrá adjudicar sin contar con la cantidad minina de ofertas amparado en lo establecido en el Art. 34, inc. c última parte.

Según se desprende del cuadro observado ut supra, la única oferta calificada corresponde a la presentada por la empresa M.G.E., por lo cual, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 61º del Decreto Nº 21909/03 se procede a seleccionar a la misma a los efectos de verificar su cumplimiento con los demás requisitos de la Convocatoria, observándose en ese sentido cuanto sigue:

Esta Unidad ha solicitado a la empresa M.G.E. nota mediante en fecha 18 de abril del corriente, la presentación de algunas documentaciones no sustanciales de tal forma de proseguir con el proceso de evaluación y análisis, en virtud de lo que establece el Art. 59 del Decreto Nº 21909/03 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 2051/2003" De Contrataciones Públicas".

La empresa ha respondido mediante nota, ingresado por mesa de entrada con Exp. Nº 4199 de fecha 19 de abril, dando cumplimiento a lo solicitado por la Convocante.

Seguidamente se procede a la evaluación de los demás requisitos de la Convocatoria conforme puede apreciarse a continuación:

a) EVALUACION DE LA CAPACIDAD LEGAL
OFERENTE: M.G.E.

Evaluación de la Documentación Requerida

Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC)	Cumple
Fotocopia de la Declaración Jurada de Renta. Ejercicio fiscal 2015.	Cumple
Fotocopia del Balance General y Estado de Resultados del Ejercicio Fiscal 2015.	Cumple
Declaración Jurada en la que se garantice que ni el oferente ni sus proveedores se encuentran involucrados en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 677/2010.	Cumple
RESULTADO	**PASA**

b) EVALUACION DE LA CAPACIDAD FINANCIERA:

Con respecto a la **Capacidad Financiera** se procedió a realizar la evaluación de los ratios financieros conforme a las fórmulas detalladas más abajo:

Tener capacidad financiera de acuerdo a la copia del Balance General y Estado de Resultados del Ejercicio Fiscal 2015, del cual se analizarán los **Índices (Ratios) Financieros**, donde: **a) Ratio de Liquidez,** deberá ser igual o mayor que 1**; b) Endeudamiento**, no deberá ser mayor a 0,80; y **c) Rentabilidad / Patrimonio**, no deberá ser negativo

EMPRESA **M.G.E.**

CONCEPTO	FORMULAS	2015	
A- RATIO DE LIQUIDEZ	ACTIVO CORRIENTE	100.000.000	1,63
	PASIVO CORRIENTE	61.528.595	
B- ENDEUDAMIENTO	PASIVO TOTAL	61.528.595	0,28
	ACTIVO TOTAL	220.674.699	
C-RENTABILIDAD	UTILIDAD O PERDIDA	8.035.982	0,16
	CAPITAL	50.000.000	

EMPRESA	M.G.E.
RESULTADO	CUMPLE

c) EVALUACION DE LA CAPACIDAD TECNICA:

Declaración Jurada de que el servicio ofertado cumple con las Especificaciones Técnicas solicitadas.	Cumple
Declaración Jurada de capacidad para la entrega de los servicios solicitados en tiempo y forma.	Cumple
El oferente deberá demostrar que cuenta con personal calificado (mecánico) con experiencia mínima de 10 años en mantenimiento y reparaciones de maquinarias pesadas, dicho requerimiento es a los efectos de asegurar que personas idóneas realicen los trabajos detallados en el presente llamado debido a la complejidad de la maquinaria (motoniveladora) de sus sistemas de electrónica y mecánica propiedad de la Institución Municipal.	Cumple
RESULTADO	**PASA**

d) EVALUACION DE LA EXPERIENCIA

Con respecto a la experiencia, la empresa ha presentado copias de contratos o Facturas en dicho concepto de los trabajos de reparaciones realizados dentro de los últimos años 2014, 2015 y 2016, conforme lo ha solicitado la Convocante, demostrando poseer experiencia para las reparaciones objeto del llamado.

Luego del análisis realizado a las empresas participantes en lo referente al cumplimiento de las documentaciones de carácter sustancial, pasando luego por la evaluación de la CAPACIDAD LEGAL, CAPACIDAD FINANCIERA, CAPACIDAD TECNICA y EXPERIENCIA, esta Unidad expone cuanto sigue:

Que, evaluadas las ofertas según cuadro comparativo y teniendo en cuenta los criterios establecidos en el artículo 28º de la Ley No. 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", el artículo 63º del Dto. Reglamentario Nº 21.909/03, esta Unidad recomienda adjudicar a la empresa mencionada más abajo según el siguiente detalle:

Empresa Adjudicada: M.G.E. - RUC: 2030773-0, según el siguiente detalle:

Adjudicación: POR EL TOTAL.

Monto mínimo adjudicado: Gs. 70.000.000.- (guaraníes setenta millones)

Monto máximo adjudicado: Gs. 130.000.000.- (guaraníes ciento treinta millones)

Se recomienda, consecuentemente, adjudicar a la citada empresa la REPARACION Y MANTENIMIENTO DE LA MOTONIVELADORA MARCA VOLVO G930, objeto del llamado"

Que, la Intendencia Municipal de la Ciudad de Capiatá, se adhiere a la recomendación de la UOC;
Que, el artículo 51, inc. a) de la Ley Nº 3966/10 Orgánica Municipal establece que " son atribuciones del Intendente Municipal: e) administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la Municipalidad, de acuerdo al Presupuesto"; g)ejecutar el Presupuesto Municipal"; g) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a Licitación Pública o Concursos de Precios, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta Ley".
POR TANTO, el Intendente Municipal de la Ciudad de Capiatá, en uso de sus atribuciones legales,

R E S U E L V E:

Art. 1º. ADJUDICAR A LA EMPRESA M.G.E. DE MOISES GUSTAVO EISENHUT – RUC: 2030773-0, EL LLAMADO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LA MOTONIVELADORA MARCA VOLVO G930 – ID Nº 329266, según el siguiente detalle: **Adjudicación:** POR EL TOTAL. **Monto mínimo adjudicado:** Gs. 70.000.000.- (guaraníes setenta millones). **Monto máximo adjudicado:** Gs. 130.000.000.- (guaraníes ciento treinta millones).

Art. 2º El Intendente Municipal, máxima autoridad de esta Institución, asume toda responsabilidad por la Adjudicación, sin contar con la cantidad mínima de ofertas, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 34, Inc. "c" de la Ley 2.051/03."

Art. 3º IMPUTAR la presente adjudicación al rubro: 240 **GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES** del Presupuesto de la Municipalidad de Capiatá correspondiente al ejercicio fiscal 2017 según el siguiente detalle:

Tipo	Pr/SPr	Obj	FF	OF	Descripción	Monto
2	2/1	240	30	011	GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	130.000.000

Art. 4º. **COMUNICAR** a la adjudicada en el plazo previsto en la Ley Nº 2051/03 y Decreto reglamentario Nº 21909/04; a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a los efectos de emisión de Código y Compromiso de Contratación; a quienes corresponda; y, cumplido, archivar.

Prof. RAFAEL ZARATE
Secretario General

Lic. LUIS FERNANDO GONZALEZ OCAMPOS
Intendente Municipal